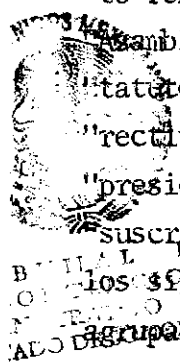


En quince de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, la suscrita Secretaria General de Acuerdos, hace C O N S T A R que en el Libro número siete de Registro de Sindicatos, que lleva este Tribunal no aparece registrada ninguna Asociación-Sindical de Trabajadores de la Educación. CONSTE.

[Handwritten signature]

- - - -Hermosillo, Sonora, a diez y seis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

RESOLUCION.- Apareciendo que la Sección 54 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, solicita su registro como Organización colectiva de trabajadores de servicio civil de jurisdicción en el Estado de Sonora, adjuntando a su solicitud diversos documentos y constancias, éste Tribunal procede a examinarlas con el objeto de determinar si han quedado satisfechos los requisitos establecidos en el artículo 64 de la Ley número 40 del Servicio Civil para el Estado de Sonora, que textualmente dice: "Los sindicatos serán registrados por el Tribunal, a cuyo efecto remitirán a éste, por duplicado, los siguientes documentos: I.- El acta de la



Asamblea constitutiva autorizada por la Directiva de la Agrupación; II.- Los estatutos del Sindicato; III.- El acta de la sesión en que se haya designado la Directiva; IV.- Una lista de los miembros de que se componga el sindicato, con expresión de nombres, estado civil, edad, empleo y sueldo de cada uno; además estará suscrita por cada miembro". Ahora bien, la peticionaria acompaña a su solicitud

los siguientes documentos, por duplicado: Acta constitutiva de dicha agrupación; relación del padrón de miembros integrantes de la sección sindical proponente que contiene las menciones relativas al nombre, edad, estado civil, ocupación, sueldo y firma de los integrantes de dicha sección sindical. También presentaron un ejemplar impreso y encuadernado de los estatutos que rigen al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; copia certificada por Notario Público en ejercicio en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, de los trabajos realizados en VII Congreso Ordinario de la Sección 54 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, en la que se nombró la directiva del Comité Ejecutivo Seccional. -- También presentaron copia certificada del registro del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Educación Pública y una constancia expedida por el Secretario General y el Secretario de Organización del dicho Sindicato Nacional en la que aparece que los maestros del Estado de Sonora agrupados en la Sección 54 forman parte del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. . En cuanto a los requisitos de Fondo, éste Tribunal procede a analizar las pruebas documentales tendientes a demostrar la existencia real de los trabajadores que sean sujetos de la relación a que se refieren los artículos 3 y 6 de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora; y para tal efecto se otorga plena validez probatoria a las constancias que obran a fojas de la sesenta y cuatro a la setenta y seis de autos, en las que aparece la debida certificación hecha por el Secretario General de Educación Pública del Estado, profesor Rodolfo Yañez Vargas, correspondiente al personal que presta sus servicios a la Dirección General de Educación del Estado de Sonora, de tal suerte que queda plenamente acreditado la relación de traba-

jo de los doscientos sesenta y seis empleados que aparecen en el padrón exhibido por la parte solicitante. Por otra parte, según la certificación de fecha quince de noviembre de mil novecientos setenta y ocho que obra a foja setenta y ocho de autos del presente expediente, la Secretaría de éste Tribunal hace constar que en el Libro de Registro de Sindicatos, no aparece resg, se dice, registrada ninguna Asociación Sindical de Trabajadores de la Educación. Y siendo que el número de -- personas y la relación de trabajo quedaron debidamente acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley número 40 del Servicio Civil para el Estado de Sonora, éste Tribunal considera que han quedado plenamente acreditados los requisitos de fondo y forma, así como la voluntad de los miembros de la Sección Sindical peticionaria de constituirse como Organización Colectiva para la defensa de sus intereses y el mejoramiento y las condiciones generales de trabajo y tratándose como se trata de un número de trabajadores superior al de veinte miembros, es procedente otorgar el registro como organización colectiva de trabajadores del Servicio Civil con jurisdicción en el Estado de Sonora a la Sección 54 -- del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, otorgándosele también el reconocimiento al Comité Ejecutivo Seccional que aparece nombrado en el acta que obra a fojas cuarenta y cuarenta y uno de autos del presente expediente, integrado por las siguientes personas: Secretario General profesor José María Ruiz Vázquez; Suplente profesor Juan Ceballos Ayala; Secretario de Organización profesora Ofelia Gonzalez de Galvez; Suplente profesora Guadalupe Palacios de Valenzuela; Secretario de Conflictos Luis Moreno Bustamante; Suplente Jesus Silva Favela; Secretario de Finanzas Pedro Dohi Fujii; Suplente Leonardo Ibarra Parra; Secretario de Especialidades Francisco Miranda Montañó; Suplente Luis Ballesteros Cuen; Secretario de Acción y Asistencia Social José Ley Gonzalez; Suplente Miguel Angel Samaniego; Secretario de Relaciones José Alberto Lizardi Meza; Suplente José Antonio Bracamontes; Secretario de Pensiones, Jubilaciones y Fomento de la Construcción Hector Gallegos Loya; Suplente Eusebio Padilla C.; Secretario de Planeación Educativa Armando Rolando Romero Gutiérrez; Suplente Lamberto Vázquez López; Secretario de -- Educación Sindical Alfonso Gutiérrez Ayala; suplente Claudio X. Guerrero; Secretario de Actas y Acuerdos José Luis Ibarra; Suplente Jesus Antonio Miranda M.; Comisión Femenil Enriqueta Elizalde Cano y Olga Cortez Gámez; Comisión Política Juan Torres Gallegos; comisión Deportiva Gilberto Caro Olivas y Sergio Sotelo Vilchez; Comisión de Becas Salvador Ayala Astorga, Enrique Ibarra García y Alejandro Robles Carpena; Coordinador zona norte Jesus Montañó; Coordinador zona centro Juan Nieves Montoya; Coordinador Zona sur Reyna Irene Corral; Coodinador zona sierra -- Julio Cesar Campoy.-----

Por lo expuesto anteriormente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, 61, 64, 112 fracción III y 6o. transitorio, de la Ley número del Servicio Civil para el Estado de Sonora, es de resolverse y se resuelve:-----

PRIMERO: La Sección 54 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, -- probó la acción intentada.-----

SEGUNDO: Se concede a la Sección 54 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación su registro como Organización Colectiva de Trabajadores del Servicio Civil, con jurisdicción en el Estado de Sonora, y dependientes del Gobierno del Es-

tado de Sonora.-----

TERCERO: Se ordena a la Secretaría de éste Tribunal haga las anotaciones correspondientes en los Libros de Gobierno y de Registro de Sindicatos, que éste Tribunal lleva bajo los número uno y siete, respectivamente.-----

CUARTO: NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.-----

Así lo resolvió y firma el C. Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, Licenciado Hugo Edmundo Pompa Estrada, por ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y dá fé.- DOY FE.



- - -En diez y siete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho se publicó en lista de acuerdos la resolución anterior. CONSTE.

TRIBUNAL DE
CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL
ESTADO DE SONORA

En Hermosillo, Sonora, a los veinte y un días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, la suscrita Secretaria General de Acuerdos hace C O N S T A R que con esta fecha quedó registrado en el Libro de Registro de Sindicatos, la Sección 54 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación habiendole correspondido el número siete. CONSTE.